

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000027 - 2021 - EMILIMA – GAF**

Lima, 06 de julio del 2021

**VISTOS:**

Memorando N°422-2021-EMILIMA-GGOCC de fecha 26.05.2021 de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos (ahora Gerencia de Operaciones), el Memorando N° 000243-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 11.06.2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000693-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 30.06.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 000042-2021-EMILIMA-GAL de fecha 02.07.2021 de la Gerencia de Asuntos Legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 31.07.2018, EMILIMA S.A. suscribió con la Empresa DE LOS CESARES INVERSIONES S.A.C., el Contrato N°027-2018-EMILIMA por la prestación del "Servicio de Poda de Árboles, Palmeras y Retiro de Maleza en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", cuyo importe asciende a S/50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Servicio N°00922-2018 de fecha 31.07.2018;

Que, mediante Memorando N° 000422-2021-EMILIMA-GGOCC, de fecha 26.05.2021 la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos (ahora Gerencia de Operaciones), solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora del servicio brindado durante el año fiscal 2018, manifestando que dichas obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad, debido a que la empresa proveedora del servicio, no cumplió con los términos contractuales al 100% en el referido año, en consecuencia, habiendo cumplido ya con el 100 % del servicio contratado, se cuenta con la conformidad favorable y establecimiento de aplicación de una penalidad del 10% del monto del total del contrato, esto por incurrir en 149 días calendarios de retraso injustificado, según lo informado por la misma Gerencia de Operaciones, el hecho género que no se pueda realizar el pago en el Año Fiscal 2018, al Centro de

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 70552467."

Costo 12020: Circuito Mágico del Agua por el servicio : “Servicio de Poda de Árboles, palmeras, y retiro de maleza en el Circuito Mágico del Agua”, por el monto de S/ 50,000,00 ( Cincuenta Mil con 00/100 soles );

Que, mediante Memorando N° 000243-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 11.06.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: “se ha verificado que en el SAFIM WEB de la MML, para el Presupuesto de Centro de Costo 12020- CMA, se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2018), hasta por el importe de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del contratista DE LOS CESARES INVERSIONES S.A.C., correspondiente a la prestación del “Servicio de Poda de Árboles, Palmeras, y Retiro de Maleza en el Circuito Mágico del Agua”, cuyo importe asciende a S/50,000.00 ( Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000510-2021-EMILIMA-GGOCC de fecha 14.06.2021, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos (ahora Gerencia de Operaciones), remite opinión favorable sobre disponibilidad de crédito presupuestal para el reconocimiento de deudas del Año Fiscal 2018 a favor de la empresa DE LOS CESARES INVERSIONES SAC;

Que, mediante Informe N° 000693-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 30.06.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A., a favor del contratista DE LOS CESARES INVERSIONES SAC, cuyo importe asciende a S/50,000.00 ( Cincuenta Mil con 00/100 soles), cual contiene la aplicación de una penalidad del 10% del monto del total del contrato, por incurrir en 149 días calendarios de retraso injustificado para la culminación del presente servicio;

Que, a través del Informe de N° 000042-2021-EMILIMA-GAL de fecha 02.07.2021, la Gerencia de Asuntos Legales emitió pronunciamiento respecto al reconocimiento de la deuda a favor del contratista DE LOS CESARES INVERSIONES S.A.C., correspondiente a la prestación del “Servicio de Poda de Árboles, Palmeras y Retiro de Maleza en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”, cuyo importe asciende a S/50,000.00 ( Cincuenta Mil con 00/100 soles), el cual contiene una aplicación del 10% de penalidad del monto total del contrato, manifestando que en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte de la Gerencia de Operaciones como área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Operaciones, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **RECONOCER** el Crédito devengado pago correspondiente a la prestación del “Servicio de Poda de Árboles, Palmeras y Retiro de Maleza en el Circuito Mágico del



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JAPM/mvc



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)

Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 70552467.”*

Agua del Parque de la Reserva” a favor de la empresa DE LOS CESARES INVERSIONES SAC, por la suma ascendente a S/50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), estableciéndose la aplicación del 10% de penalidad al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

**Artículo Quinto.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



JAPM/mvc

Municipalidad Metropolitana  
de Lima

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 70552467."*

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)